



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
FORJA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	30/07/2020 hs. 13:09
Numero:	394 Fojas: 5
Expte. N°	
Grado:	
Procedido:	

NOTA N° 72 /20
LETRA: B.FORJA

Ushuaia, 30 de julio de 2020

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. / D.

Me dirijo a Ud. por medio de la presente a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales, y su incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria, el proyecto de Ordenanza que se adjunta, según los fundamentos incorporados en el anexo siguiente.

Por la misma se insta crea el "Hospital Veterinario Municipal" para mejorar las condiciones de asistencia, cuidado y tenencia responsable de animales de compañía.

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente.-

Juan Manuel ROMÁN
CONCEJAL
Bloque Forja



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
FILA

FUNDAMENTOS

En nuestras recorridas por los diversos barrios y sectores han servido para observar la persistencia y urgencia de un problema grave: la falta de responsabilidad en cuanto a la tenencia de animales de compañía (ADC), el incumplimiento de la normativa vigente, que obliga a la registración de los mismos, y la proliferación de animales sueltos en la vía pública, que amenazan la seguridad de los vecinos y dañan la limpieza urbana.

En tal sentido, a fin de encarar una política integral a largo plazo, es necesario tomar las riendas de algunos aspectos vinculados a la problemática y desarrollar acciones concretas, invirtiendo el presupuesto de manera eficiente.

Uno de los aspectos centrales de la vida de los animales de compañía que habitan las calles y no poseen dueño, y de la tenencia responsable de aquellos que tienen un hogar, es el cuidado de la salud que, por el costo que conlleva, muchas veces se ve impedido o vedado en parte para algunos sectores de la población que no cuentan con amplios recursos económicos.

La carencia o insuficiencia de recursos económicos incide en la calidad del cuidado que se brinda a los animales de compañía, razón por la cual creemos que es este un punto sobre el cual el municipio debe proyectar acciones.

El abordaje actual de esta temática se circunscribe de manera exclusiva a aquellos animales de compañía que poseen dueño, dejando fuera los animales que proliferan en las calles, y aún dentro de ese número, las acciones y campañas realizadas no son suficientes si se tienen en cuenta los datos estadísticos de población de los ADC y los números mínimos de prácticas necesarios para considerar efectivo el desarrollo de las campañas.

A nivel global, el abordaje y contención de la población de animales de compañía ha evolucionado hacia el esquema conocido como TNR (según la sigla en inglés que significa Trap-Neuter-Return), la cual consiste en atrapar, esterilizar y regresar a su zona a los ADC.

Por otra parte, es necesario destacar que la comunidad científica ha determinado que en materia de vacunación, una campaña debe alcanzar al menos al 70 % de la población animal para garantizar la efectividad de su aplicación, mientras que en esterilizaciones, este porcentaje se corresponde con un 20 %.

Por ejemplo es importante citar las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación, que en materia de vacunación antirrábica señaló la necesidad de alcanzar un mínimo del 80 % de la población de ADC, en un lapso de 15 días, a fin de lograr una efectiva interrupción de la circulación viral en las poblaciones de perros y gatos y, de éstos, al hombre.

Es por ello que, como novedad, el presente proyecto plantea la inclusión de los animales de compañía que no cuentan con un hogar, garantizando alcanzar los porcentajes mínimos que definan la efectividad de aplicación de recursos.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
FIRMA

Por otra parte, en relación a la efectividad, adoptar un modelo de atención integral desarancelada para los propietarios de ADC, significa ampliar el número de población sobre la cual se ejerce un control directo, mejorando los parámetros sanitarios.

La intervención en estos casos es fundamental, en cuanto la salud de los animales de compañía, incide en la calidad de salud pública de la cual todos gozamos, por ejemplo en cuanto al control de las enfermedades que se transmiten entre animales, o de estos hacia las personas, o la castración como método de contención de la población de riesgo.

Por otra parte, la intervención del municipio a través de un espacio de atención regular y estable, con servicio de guardia, permitiría cubrir la franja horaria en la cual no se encuentra disponible la atención veterinaria en los locales de la ciudad.

La advertencia y gravedad que ha cobrado este tema obligan al Estado a tomar intervención con esmero, prestando asistencia en los casos en que la atención veterinaria no puede ser costeadada por las familias, que pese a ello, desean mantener saludables a sus animales de compañía.

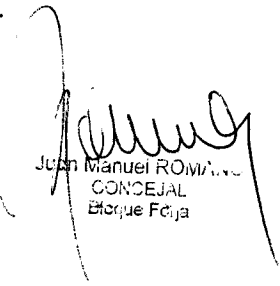
Es preciso entonces encarar acciones significativas, que habiliten un nuevo grado de intervención, y prevengan de modo eficiente la presencia de animales sueltos en las calles, la proliferación de enfermedades, el maltrato animal y los ataques a vecinos y vecinas, como los que ya han tenido lugar en nuestra ciudad.

El eje principal desde el cual se orienta el dictado de la presente norma es la revalorización de los derechos de los animales, ya que es responsabilidad del Municipio, junto con los propietarios y tenedores de los animales de compañía, velar por el respeto de los mismos, educando, concientizando y sensibilizando a la población en esta materia, en pos del respeto de los derechos reconocidos en la Ley Nacional 14346, que prohíbe el maltrato y la crueldad para con los animales, y la Ley Provincial 680, que establece como condición irreversible que en nuestra provincia se prohíben de manera terminante las prácticas eutanásicas, debiendo realizarse el empadronamiento de los animales de compañía, su desparasitación y esterilización quirúrgica como método de contención y cuidado de dichas poblaciones.

Todos los cuerpos normativos mencionados coinciden en la construcción de una relación armónica entre los humanos y los animales, basada en el respeto por la vida y el cuidado responsable.

La competencia atribuida a este cuerpo para normar sobre este tema surge de manera directa del artículo 125 inciso 28 de nuestra Carta Orgánica Municipal.

A la espera del acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.


JUAN MANUEL ROMÁN
CONCEJAL
Bloque Fcija



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
FOLIO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN. Créase el Hospital Veterinario Municipal de Ushuaia, cuyo objetivo primordial será brindar atención de carácter integral a los animales de compañía (ADC), cuenten o no con propietarios y/o tenedores, a fin de efectuar un adecuado control de las enfermedades y vectores de transmisión entre los animales y los seres humanos, conteniendo su proliferación y los riesgos asociados a la falta de responsabilidad en la tenencia de los mismos.

ARTÍCULO 2.- REQUISITO PARA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE PROPIETARIOS Y TENEDORES DE ADC. A fin de utilizar los servicios del Hospital Veterinario Municipal, tratándose de ADC que posean dueño, se solicitará a los mismos como único requisito, la presentación de su DNI, en el cual deberá constar domicilio dentro la jurisdicción del Municipio de Ushuaia. La atención de ADC que cuenten con propietarios y/o tenedores tendrá carácter gratuito.

ARTÍCULO 3.- RELEVAMIENTO DE POBLACIÓN ADC. A fin de garantizar la efectividad de las acciones que se desplieguen, el Municipio deberá contar con un estudio anual que determine el número aproximado de población de animales de compañía, tengan o no propietarios, manteniendo este dato actualizado, para ser utilizado como base en la proyección de campañas. Dicho estudio podrá ser formulado por el propio Municipio o encargado a una institución u organismo que trabaje en el desarrollo estadístico.

ARTÍCULO 4.- ESTABLECIMIENTO - SERVICIOS. El Hospital Veterinario Municipal funcionará emplazado en un establecimiento debidamente equipado, en cuanto a recursos materiales y humanos, con capacidad para dar respuesta a casos de menor y mayor complejidad, contando con instalaciones y herramientas suficientes para brindar los servicios de modo aséptico y organizado.

Dentro del mismo se brindará atención médico-veterinaria gratuita en los siguientes servicios:

- a) Esterilización quirúrgica, desde la fórmula de castración temprana, alcanzando al menos un 20 % de la población de ADC;
- b) Vacunación, alcanzando al menos un 70 % de la población de los ADC;
- c) Desparasitación, alcanzando al menos un 70 % de los ADC;
- d) Atención regular integral primaria, de mediana y alta complejidad;
- e) Servicio de guardia para atención de urgencias;
- f) Móvil de traslado, a fin de acudir en casos de urgencias-emergencias y desarrollar un plan de acción sobre la población de ADC sin dueño;
- g) Servicio de laboratorio y análisis, para trabajar en la detección de patologías;
- h) Estancia durante el tiempo de recuperación y tratamiento, cuando sea necesario;
- i) Campañas de concientización;
- j) Investigación;



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
FMA

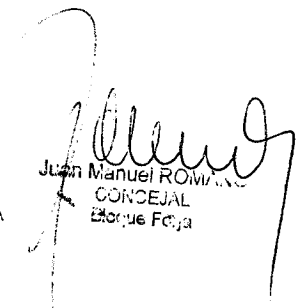
k) Capacitación e investigación, apuntando a un mejoramiento en la calidad y método de las prestaciones brindadas y su efectividad.

ARTÍCULO 5.- PERSONAL-DEPENDENCIA. El Hospital Veterinario Municipal será proyectado y atendido por médicos veterinarios matriculados, con la asistencia de personal, voluntarios y auxiliares cuyo perfil determine una marcada predisposición para la atención y el cuidado de los animales, encontrándose estos últimos siempre bajo control y supervisión del equipo profesional.

ARTÍCULO 6.- CONVENIOS-PASANTÍAS. El Municipio podrá celebrar Convenios con entidades públicas y privadas, Universidades, Colegios Profesionales y Asociaciones que abordan la temática, con la finalidad de mejorar el panorama, las herramientas de abordaje y facilitar la realización de acciones.

ARTÍCULO 7.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA N° /20.
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:


Juan Manuel ROMÁN
CONCEJAL
Etorque Fcoja